



Se suscribe en esta ciudad en la imprenta de TORREDO, á 4 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y 8 fuera franco de porta.

Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigen á la Redaccion, franco de porta.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 425.

### Intendencia de la Provincia de Leon.

El Excmo. señor secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 21 del corriente me ha comunicado el Real Decreto que á la letra es como sigue.

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su real nombre D. Baldomero Espartero; Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que las presentes vieran y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente.— Artículo único. En las transmisiones de dominio de los bienes comprados á la Nación, que no estén exceptuados de la alcabala, se devengará únicamente la que corresponda al precio de cada nueva venta en la misma especie de dinero ó papel en que este consista, regulando el importe en efectivo por la cotización de la Bolsa en el dia en que se otorgue la escritura. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispoudreis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.

De orden del Regente del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para que tenga dicha ley la mayor publicidad, he acordado insertarla en el Boletín oficial de la Provincia á fin de que se enteren de ella todos los habitantes de la misma.—Leon 26 de Julio de 1842.—Joaquín H. Izquierdo.

Núm. 424.

### Intendencia de la Provincia de Leon.

La Dirección general de Rentas unidas con fecha 21 del corriente me dice lo que á la letra es como sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 de febrero último ha comunicado á esta Dirección general la orden siguiente:

S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo espuesto por esa Dirección en 8 de este mes, se ha servido declarar que los suministros hechos por los pueblos, y no por contrata, á los Hospitales militares, son admisibles en pago de contribuciones, con arreglo á la ley de 14 de agosto de 1841; y que en esta resolución está comprendida la solicitud de Don Gaspar Serrano Redon, como interesado en el suministro hecho al Hospital militar de Segorve. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la traslado á V. S. la misma Dirección para su puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de junio de 1842.—Leoncio Maeragli.

Y para dar publicidad á la inserta Real orden se inserta en el Boletín oficial de la Provincia. Leon 28 de junio de 1842.—Joaquín H. Izquierdo.

Núm. 423.

### Intendencia de la Provincia de Leon.

La Dirección general de Rentas unidas con fecha 21 del corriente me ha comunicado la orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 14 del actual ha comunicado á esta Dirección general la orden siguiente:

Enterado el Regente del Reino del expediente instruido en este Ministerio sobre la admision á los pueblos en pago de contribuciones del importe de

las raciones y prest que suministran á los refugiados en Francia que regresen á la Península, y conforme con lo informado por la suprimida Direccion general de Rentas provinciales acerca del asunto en 16 de julio último, ha resuelto á bien mandar se lleve á efecto la referida admision, con cargo al presupuesto de la Guerra, liquidado que sea este suministro y expedidas por la Administracion militar las equivocientes cartas de pago. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. —Y le traslado á V. S. la misma Direccion para los expresados fines. —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de junio de 1842. —Leoncio Macraigh.

*Y para inteligencia de los pueblos de esta provincia, he acordado publicarla en el Boletín oficial de la misma. Leon 28 de junio de 1842. —Joaquín H. Izquierdo.*

Núm. 426.

### Intendencia de la Provincia de Leon.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 4 del corriente me ha comunicado el Decreto siguiente.*

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española REINA de las Españas, y en su Real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: Artículo 1.º Se declaran extinguidas las cargas y prestaciones en metálico ó en especie que por el mero derecho de patronato se satisfacian á Iglesias ó Conventos suprimidos, en que los Patronatos no pueden ya gozar de las regalías ó preeminencias que por tal concepto les eran debidas. Artículo 2.º Del mismo modo queda extinguida la obligacion de contribuir al Estado con las cantidades en especie ó en metálico con que estaban gravadas en favor de los Conventos algunas fincas de particulares que sin tener la calidad de Patronos, debian contribuir con ellas para la manutencion de las comunidades. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. —El Duque de la Victoria. —De orden del Regente del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Y con el fin de que se haga público en los pueblos de esta Provincia lo he mandado insertar en el Boletín oficial de la misma encargando á los Ayuntamientos lo hagan saber á sus respectivos vecindarios. Leon 28 de junio de 1842. —Joaquín H. Izquierdo.*

Núm. 427.

### Intendencia de la Provincia de Leon.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del*

*Despacho de Hacienda con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue.*

» Ministerio de Hacienda. —El Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros dice hoy á esto de mi cargo lo que sigue. —Excmo. Sr. —S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente. Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Ramon Maria Calatrava, Contador general de Distribucion y Senador por la Provincia de Segovia; como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda por renuncia que de este cargo ha hecho D. Antonio Maria del Valle, que le desempeñaba interinamente. —Lo que de orden de S. A. traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. —Y de la misma orden lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos. —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de junio de 1842. —Ramon Maria Calatrava. —Sr. Intendente de Leon.

*Y para que el citado decreto de S. A. el Regente del Reino tenga la publicidad que corresponde he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia, Leon 24 de junio de 1842. —Joaquín H. Izquierdo.*

Núm. 428.

### PROVINCIA DE LEON.

#### Venta de Bienes Nacionales.

Se halla tasado en ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve rs., el edificio que fué convento de Sto Domingo de esta ciudad que tiene 73.340 pies superficiales, de los que 20.486 están cubiertos por la fabrica y los 52.852 descubiertos en los corrales accesorios. Consta de piso bajo, principal y segundo, Capilla, Sacristia, celdas, panera alta y baja, cocina, refectorio, cuadra, pajar, bodega, despensa, leñera, carbonera, claustros dos corrales y dos erreñales, se compone de fabrica de tapias de tierra con ormigon de pilares de piedra y ladrillo con cimientos de mamposteria, pisos de tablas, solada de techos de madera, cielos rasos; el tramo principal de la escalera de piedra los demas y los de otra escalera interior de madera; tiene puertas, ventanas balcones, antepechos cinco rejias medianas y otras chicas, propias de las paredes del convento El edificio nuevo y que todos sus materiales deben apreciarse como en estado de buena vida y resistencia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores con el fin de que, el que desee comprar dicha finca lo manifieste por escrito en esta Intendencia si se conforma con el valor que se la marca para que en su vista pueda señalarse día para su remate. = Leon 28 de Junio de 1842. = Joaquín H. Izquierdo.

Núm. 429.

Intendencia de la Provincia de Leon.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por la intervencion de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia se han capitalizado últimamente los de las fincas que á continuacion se expresan, procedentes de Monasterios y Conventos suprimidos.

Clase de fincas, su cabida, procedencia y situacion.

Monasterio de Samos.

La Bañeza.

Una casa en el casco de dicha villa á la calle de la Madera que produce en renta 600 rs, tasada en 22.200 rs., capitalizada en 13.500, tipo para el remate 13.500.

Monasterio de Carracedo.

La Bañeza.

Una casa en el casco de dicha villa á la calle de la Fuente, que renta 210 rs., tasada en 9.400 rs., capitalizada en 4.950, tipo para el remate 9.400.

Monasterio de Sandobal.

Valdellan.

Una dehesa de 1030 fanegas de tierra de Valdio 260 fanegas de Praderia, dos casas y un corral y la parte de Monte que renta 5.000 rs., tasada en 324.900 rs. capitalizada en 150.000 rs., tipo para el remate 324.900 rs.

Monasterio de Sandobal.

Reliegos.

27 tierras centenales de cabida de 34 fanegas y 4 celemines en sembradura que produce en renta dos fanegas y ocho celemines de centeno tasadas en 551 rs. capitalizadas en 1.600 rs., tipo para el remate 1.600 rs.

Monjas Catalinas de Leon.

Reliegos.

37 tierras centenales de cabida de 56 fanegas y celemines en sembradura que rentan 6 fanegas 8 celemines de centeno, tasadas en 942 rs., capitalizadas en 3.999 rs. con 14 mrs., tipo para el remate 3999 con 14.

Monasterio de Sahagun.

Santas Martas.

8 tierras trigales y centenales de cabida de 82 fan. en sembradura que rentan 10 fanegas trigo y 10 fanegas cebada, tasadas en 5.280 capitalizadas en 12.060 rs., tipo para el remate 12960.

Dominicos de Trianos.

Villalman.

19 tierras trigales y centenales de cabida de 83 fanegas en sembradura y dos viñas de 28 fanegas que rentan 16 fanegas trigo y 16 fan. de centeno tasadas en 13.160 rs. capitalizadas en 22.080 tipo para el remate 22.080 rs.

Dominicos de Trianos.

Villacalabuy.

53 tierras trigales y centenales de cabida de 70 fanegas y siete celemines en sembradura y 7 prados de 3 fanegas 8 celemines. id. renta 11 fanegas 3 celemines de centeno, tasadas en 12.621 rs., capitalizadas en 15.510, tipo para el remate 15.510

Monjas Bernardas de Avilés.

Quintanilla de Babias.

15 tierras trigales y centenales de cabida de 14 fanegas y 3 celemines en sembradura dos linares de 4 celemines y dos cuartillos id. id. y 9 prados, de 4 fanegas y 2 celemines id., rentan 240 rs., tasadas en 2440 rs., capitalizadas en 8000 rs., tipo para el remate 8000 rs.

Monjas Catalinas de Leon.

Villafalé.

16 tierras trigales de cabida de 19 fanegas y 2 celemines en sembradura, rentan 7 fanegas de trigo, tasadas en 4.820 rs. capitalizadas en 8.557 rs. 3 mrs. tipo para el remate 8.557 rs. 3 mrs.

Convento de Dominicos de Leon.

Villafalé.

39 tierras trigales de cabida de 29 fanegas y 3 celemines en sembradura y 2 prados de 1 fanega y 8 celemines id. que rentan 15 fanegas 9 celemines de trigo, tasadas en 7.505 rs. capitalizadas en 21.735 rs. tipo para el remate 21.735 rs.

Religiosas Bernardas de Avilés.

Piedrafita.

29 tierras trigales y centenales de cabida de 45 fanegas y 3 celemines en sembradura, y 19 prados de id. 25 fanegas 1 celemin que rentan 240 rs.

tasadas en 3.714 rs. capitalizadas en 7.200 rs. tipo para el remate 7.200 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á noticia de los que tienen solicitada la compra de dichas fincas, manifiesten por escrito en esta Intendencia si se conforman con el valor que se las marca para que en su vista se pueda señalar el día para su remate. = Leon 28 de Junio de 1842. = Joaquín H. Izquierdo.

Provincia de Leon.

Intervencion de los bienes del Clero secular.

Segun la relacion de las fincas rústicas que segun los datos que existen en esta intervencion, pertenecieron al Clero secular, en la misma provincia, con expresion de las corporaciones de que proceden, su situacion, renta anual que producen, cargas á que están afectas y á favor de quien.

- 654 Un prado que perteneció á la fábrica de la Iglesia de Santa Ana en Leon, en Toldanos y Arcabueja produce en renta una fanega y 6 celemines trigo.
- 655 Unas heredades que pertenecieron á id. en Barrio de nuestra Señora producen en renta 13 fanegas 4 celemines de centeno.
- 656 Otras id. que pertenecieron á la Mitra de la Diócesis de Leon en Alcuetas producen en renta 42 fanegas de trigo.
- 657 Otras id. que pertenecieron á id. en Ardon producen en renta 16 fanegas de centeno.
- 658 Otras id. que pertenecieron á id. en Ardon y S. Cibrian, producen en renta 31 fanegas y 6 celemines de trigo y lo mismo de centeno.
- 659 Otras id. que pertenecieron á id. en Conaleja de Torio, producen en renta 3 fanegas de trigo y lo mismo de centeno.
- 660 Otras id. que pertenecieron á id. en Castrillo y Marialba, producen en renta 32 fanegas de trigo y lo mismo de cebada.
- 661 Otras id. que pertenecieron á id. en C-zanuecos producen en renta 1 fanega 6 celemines trigo y 5 fanegas de centeno.
- 662 Otras id. que pertenecieron á id. en Castrovega producen en renta 18 fanegas trigo y 18 id. de cebada.
- 663 Un monte que perteneció á id. en Castrovega, produce en renta 250 rs.
- 664 Unas heredades que pertenecieron á id. en Castrillo de la Rivera producen en renta 2 fanegas de trigo y 2 id. de cebada.
- 665 Unas heredades que pertenecieron á id. en Colle producen en renta 2 fanegas y 8 celemines de centeno.
- 666 Otras id. que pertenecieron á id. en Joarilla, producen en renta 3 fanegas de trigo y 3 id. de centeno.
- 667 Otras id. que pertenecieron á id. en Leon, producen en renta 32 fanegas de trigo.
- 668 Otras id. que pertenecieron á id. en id. producen en renta 8 celemines de trigo y 8 id. de centeno.
- 669 Un prado llamado de las Doblas que pertena-

- 670 Una huerta llamada de los Centos que perteneció á id. en id. produce en renta 380 rs.
- 671 Otra id. llamada de los Perales produce en renta 700 rs. en Leon.
- 672 Un prado llamado de las fuentes que perteneció á id. en Leon produce en renta 380 rs.
- 673 Una huerta que perteneció á id. en Leon produce en renta 500 rs.
- 674 Un prado llamado Gil que perteneció á id. en Leon produce en renta 60 rs.
- 675 Una vega titulada del Obispo que perteneció á id. en Leon produce en renta 120 rs.
- 676 Unas heredades que pertenecieron á id. en Villabispo producen en renta 610 rs.
- 677 Otras id. que pertenecieron á id. en Lorenzana producen en renta 180 rs. y 4 celemines de centeno.
- 678 Unas heredades que pertenecieron á la Mitra de la Diócesis de Leon en la Cándana producen en renta 175 rs.
- 679 Otras id. que pertenecieron á id. en la Aveilla producen en renta 520 rs.
- 680 Otras id. que pertenecieron á id. en la Mata de Curneño producen en renta 500 rs.
- 681 Otras id. que pertenecieron á id. en Mata de la Riva producen en renta 18 fanegas de centeno.
- 682 Otras id. que pertenecieron á id. producen en renta 9 fanegas trigo y 9 fanegas y 6 celemines de cebada en Matallana de Valmadrigal.
- 683 Otras id. que pertenecieron á id. en Nava de los Caballeros producen en renta 12 fanegas 6 celemines trigo y lo mismo de centeno.
- 684 Otras heredades que pertenecieron á id. en Leon al puente del Castro producen en renta 6 fanegas de trigo y 6 fanegas de centeno.
- 685 Un prado que perteneció á id. en id. produce en renta 640 rs.
- 686 Unas heredades que pertenecieron á id. en Pobladura de Berneiga producen en renta 11 fanegas de centeno.

Se continuará.

ANUNCIO.

Al amanecer del dia 26 del actual, se extravió del término de Villabispo, en la Rivera de Torio una caballería ó yegua propia de Manuel Martinez vecino de este lugar, de edad de nueve á diez años, pelo negro, raina con lunetas en ambos costillares, y un hierro en el anca derecha. Otra yegua en el mismo dia parda carreta, propia de Manuela Rodriguez viuda y vecina de dicho pueblo; la persona que sepa su paradero dará razon en el mismo, á la citada persona, la que dará su hallazgo.

Imprenta de Lopetedi.